

**LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR  
MATRIMONIO PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. Juventino Rodríguez Ramos, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 98, 99, 100, 102 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 40, 48, 53, 54 fracciones I, y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo, fracciones I, VI y X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004; 12 fracciones I, VIII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y cláusula 85 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; tiene a bien emitir el presente:

**LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR MATRIMONIO PARA LOS  
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

- 1.- El Instituto otorgará a los trabajadores que contraigan matrimonio civil y cumplan con los requisitos estipulados en el presente Lineamiento, Licencia con goce de sueldo por tres los (3) días hábiles posteriores a la celebración de su matrimonio, por una sola vez.
- 2.- Tendrán derecho a disfrutar de ésta Licencia, todos aquellos trabajadores con categoría de Técnico Operativo, que cuenten con una antigüedad mayor de seis meses en el Instituto, y que realicen su solicitud por escrito ante la Dirección Administrativa.
- 3.- Se excluye el personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos.
- 4.- Los trabajadores adscritos a Planteles darán aviso al Coordinador y/o Jefe de Servicios con una anticipación de por lo menos dos días hábiles. Los trabajadores adscritos al área central darán aviso con la misma anticipación a su superior jerárquico quien a su vez dará aviso a la Subdirección de Recursos Humanos.



5.- Los trabajadores que hagan uso de esta Licencia, deberán presentar en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la incorporación de sus labores, copia del Acta de Matrimonio emitida por el Registro Civil, a la Dirección Administrativa a fin de justificar su ausencia.

6.- La Subdirección de Recursos Humanos, será el área responsable de tramitar y dar seguimiento a las solicitudes; verificando que el trámite se realice con oportunidad.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Lineamiento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Gobierno y al día siguiente de su publicación en la página de Internet del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS**

El presente lineamiento fue aprobado por el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, en su Segunda Sesión Ordinaria de 2009, mediante el Acuerdo SO-2/18/2009.

